



AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ)

DILIGENCIA: Que pongo Yo, la Secretaría General, para hacer constar que con esta misma fecha se ha hecho pública mediante su inserción de los Tablones de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la aprobación de las Bases de la Convocatoria del Programa de Empleo Experiencia, al amparo de lo establecido en el Decreto 100/2017, de 27 de junio.

Es objeto de la presente bases la contratación temporal, por **periodo de 6 meses**, de **personas que sean demandantes de empleo inscritos/as como desempleados/as en el SEXPE**, y serán preseleccionados/as por el Centro de Empleo de Olivenza quienes reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 100/2017, de 27 de junio.

Y para que así conste, firmo la presente, en Olivenza, a 18 de octubre de 2018

LA SECRETARIA-GENERAL.,



Fdo.; M^a Soledad Díaz Donaire



Ayuntamiento de Olivenza
Plaza de la Constitución, s/n
06100 Olivenza
Telf. 924 492 934
www.ayuntamientodeolivenza.com
Mail: información@ayuntamientodeolivenza.com

SECRETARÍA

D. ^a SOLEDAD DÍAZ DONAIRE, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ), del que es su ALCALDESA ACCIDENTAL, D. ^a JUANA CINTA CALDERÓN ZAZO, CERTIFICO:

Que en el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **02 de octubre de 2.018**, figura acuerdo del siguiente tenor literal:

«6º INSTANCIAS, RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y RESOLUCIONES DE GOBIERNO.»

6.3. APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 100/2017, de 27 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO EXPERIENCIA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

La Junta de Gobierno Local, en el ámbito de las competencias delegadas en este Órgano por el Sr. Alcalde mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, y en mérito de las competencias atribuidas a éste por el Art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda por unanimidad, aprobar las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 100/2017, de 27 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO EXPERIENCIA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la contratación temporal, por periodo de **6 meses**, de personas que sean demandantes de empleo inscritos/as como desempleados/as en el SEXPE, entre los preseleccionados/as por el Centro de Empleo de Olivenza, que reúnan los requisitos establecidos, en cada caso, por el Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Orden de 9 de julio de 2018 por la que se

aprueba la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones del Programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Resolución de 7 de septiembre de 2018 de la Dirección General de Empleo.

Los puestos que se ofertan son los siguientes:

PUESTOS	Nº PLAZAS	JORNADA	REQUISITOS ESPECÍFICOS
PEÓN DE OBRAS PÚBLICAS	4	26,00	< 20 años Graduado en ESO
PEÓN DE LIMPIZA VIARIA	2	26,00	< 20 años Graduado en ESO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	26,00	ESO, F.P. Grado Medio o equivalente
AYUDANTE JARDINERÍA	6	26,00	< 20 años Graduado en ESO
AUX. ADMIN. (TURNO DISCAPACIDAD)	1	26,00	ESO, F.P. Grado Medio o equivalente
AUX. TURISMO (TURNO DISCAPACIDAD)	1	26,00	ESO, F.P. Grado Medio o equivalente
AUXILIAR ENFERMERÍA	3	25,30	F.P. o Grado Medio en rama sanitaria, especialidad Técnico Auxiliar de Enfermería
ASISTENTE EN GERIATRÍA	3	28,00	Graduado en ESO o equivalente y Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria y/o Curso en Geriatría.
AUXILIAR TURISMO	3	31,00	Bachiller, F.P. Grado Superior o equivalente y formación complementaria en Turismo
MONITOR/A DEPORTIVO/A	3	24,00	Opción 1: Título de Bachiller (o equivalente) junto con la habilitación para el ejercicio de la profesión de Monitor/a Deportivo/a, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Opción 2: Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. Opción 3: Título de Grado en Magisterio con especialidad en Educación Física (o equivalente) Opción 4: Título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (o equivalente)
AUXILIAR TURISMO	1	25,30	ESO, F.P. Grado Medio o equivalente
CONSERJE (TURNO DISCAPACIDAD)	1	28,00	
PEÓN LIMPIEZA VIARIA	1	18,45	< 20 años Graduado en ESO
	32		

SEGUNDA. FUNCIONES Y COMETIDOS.

Como se establece en el Decreto regulador, estas ayudas están destinadas a personas desempleadas de forma que les permita adquirir experiencia profesional que favorezca su inserción laboral y mejora de su ocupabilidad en actividades de competencia municipal no sustitutivas de empleo de estructura indicadas en el artículo 4 de dicho Decreto y fundamentado en un Plan Estratégico elaborado sobre la base de la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019 y el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, en su eje 4, con el objetivo de favorecer la incorporación de personas desempleadas en el mercado

de trabajo para alcanzar una nueva etapa que haga posible su vinculación con la inserción profesional a través de diversas medidas.

TERCERA. REQUISITOS, CONDICIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo desempleadas a la fecha de realización del sondeo del centro de empleo del SEXPE y a la fecha de contratación efectiva, que será comprobado por el Ayuntamiento el día de la firma del contrato

2. La preselección de los trabajadores se realizará mediante oferta de empleo en el Centro de Empleo. Los candidatos resultantes serán preseleccionados por el Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes y en el orden de prioridad que se señala en el artículo 15 del Decreto 100/2017, de 27 de junio.

3. Además, deberán también reunir los siguientes:

3.1 Ser español/a o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia y tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.2 Estar en posesión de la titulación o habilitación exigida en cada uno de los puestos indicados en la base primera.

3.3 Las personas desempleadas, candidatas a participar en el presente programa, que sean menores de veinte años, deberán estar en posesión del título Graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales.

3.4 Las personas con discapacidad que sean seleccionadas por el procedimiento especial de reserva para este colectivo deberán tener acreditada esta condición ante el centro de empleo. No será aplicable a las personas a quien se seleccione por este procedimiento especial, la obligación de estar en posesión del Título de Graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales, que se establece en el apartado anterior.

3.5 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.6 No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni haberse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

3.7 No podrán ser seleccionado/as trabajadores desempleados/as que hayan sido contratados con cargo al presente programa en los últimos 24 meses salvo los casos en que hubiesen sido contratados por un período menor a 6 meses.

3.8 De conformidad con la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (BOE 4 de julio), no podrán ser seleccionados, trabajadores que hubiesen sido contratados con anterioridad con este Ayuntamiento, en la misma categoría, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un período de 30 meses.

El Ayuntamiento de Olivenza comprobará de oficio las circunstancias descritas en este apartado.

CUARTA. PRESELECCIÓN, SELECCIÓN, PROPUESTAS DE CONTRATACIONES Y LISTA DE ESPERA.

a. Preselección:

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 100/2017, el Ayuntamiento de Olivenza formulará solicitud de trabajadores/as al Centro de Empleo del SEXPE de Olivenza, que efectuará una preselección de los demandantes inscritos que reúnan los requisitos y criterios previstos en el citado decreto y estas bases reguladoras.

Una vez elaborado el listado provisional de preseleccionados y atendidas, en su caso, las posibles reclamaciones que se presentarán ante el Centro de Empleo, (en el plazo de dos días hábiles), y efectuada, a su vez, la comprobación de oficio por parte del Ayuntamiento de Olivenza de que los mismos reúnen los requisitos establecidos en los apartados 3.7 y 3.8 de la Base Tercera, dicho listado se elevará a definitivo siendo expuesto al público en los tabloneros de anuncio del SEXPE y en el Tablón de Anuncios físicos de este Ayuntamiento y de carácter complementario podrá hacerse en la web municipal.

Igualmente, mediante dicha publicación definitiva de preseleccionados por el SEXPE, los aspirantes dispondrán de un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para la presentación ante el Ayuntamiento de copia de la titulación o habilitación exigida en el puesto indicado en la base primera, así como de la restante documentación justificativa indicada en el apartado 3 de la Base Tercera de las presentes bases.

Concluido el proceso de aportación de documentación a la lista definitiva de preseleccionados elaborada por el SEXPE, el Ayuntamiento de Olivenza hará pública la lista final de admitidos y excluidos, en su caso, en la que se convocará a los aspirantes para la realización de la prueba de adecuación, indicándose el lugar, fecha y hora de realización.

b. Selección

Prueba de adecuación al puesto. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15.1 del Decreto 100/2017, de entre los preseleccionados del listado definitivo que soliciten participar en el proceso y se encuentren admitidos definitivamente, se procederá a la realización de una prueba objetiva de conocimiento teórico y/o práctico, de mayor adecuación al puesto de trabajo, que se valorara con un máximo de 10 puntos, debiendo de obtener un mínimo de 5 puntos para poder superar la prueba.

La prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de diez (10) preguntas de respuestas múltiple relacionadas con el programa que figuran en el anexo I.

En la prueba tipo test los aspirantes marcarán las contestaciones en la plantilla que facilite el tribunal. Cada contestación correcta se valorará con 1,00 puntos y las erróneas o en blanco no se valorarán; siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de (5) puntos. La valoración final será de “apto” o “no apto”. La duración de la prueba será determinada por el tribunal, pero en ningún caso podrá superar (40 minutos).

Con los aspirantes que hayan superado la prueba de adecuación al puesto se procederá a concluir el proceso de selección **respetando el orden de grupos preferentes de preselección y en el orden de prioridad indicado en el listado definitivo notificado por el Centro de Empleo.**

El orden de prioridad de los grupos preferentes será:

1. Demandantes de primer empleo.
2. Demandante desempleados de larga duración.
3. Resto de demandantes de empleo.

c. Propuesta de contratación y listas de espera.

Finalizado el proceso de selección, se expondrán en el tablón de anuncios físicos del Ayuntamiento y de forma complementaria podrá exponerse en la web municipal, el listado con los finalmente propuestos para contrato, concediéndose un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones

Con el resto de aspirantes no contratados que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto, quedarán en lista para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El tribunal de selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: D. ^a Juana Martínez Sedas, empleada público del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D. ^a María Soledad Díaz Donaire, empleada público del Ayuntamiento de Olivenza.

Secretario:

Titular: D. José Condiño Sopa, empleado público del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D. José Manuel Torvisco Pardo, empleado público del Ayuntamiento de Olivenza.

Vocales:

Titular: D. Manuel Cayado Rodríguez, empleado público del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D. ^a Consuelo Martínez Antúnez, empleada público del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: D. Luis Méndez Ortiz, empleado público del Ayuntamiento de Olivenza.

Suplente: D. ^a Monserrat Morera Varón, empleada público del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular D. Aniceto Fernández Méndez, empleado público designado por el SEXPE

Suplente: D. ^a Isabel María Andrade Álvarez, empleada público del Ayuntamiento de Olivenza.

A sus deliberaciones pueden asistir como observadores, un representante de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y podrá tomar los acuerdos que estime necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases.

SEXTA. NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 9 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones del Programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Resolución de 7 de septiembre de 2018 de la Dirección General de Empleo, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; Decreto 2010/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y cuantas disposiciones resulten de aplicación a la selección de personal al servicio de las administraciones públicas y sus organismos dependientes.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas, en la forma establecidos en estas bases así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I PROGRAMA COMÚN

La Constitución Española de 1.978: Estructura, contenido y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Derechos sociales en la Constitución. Los principios rectores de la política social y económica.

PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Peón Limpieza viaria:

- Herramientas y útiles básicos de limpieza viaria.
- Funciones del personal de limpieza viaria.
- Residuos sólidos urbanos. La separación selectiva.

Auxiliar de Turismo:

- Información y recursos turísticos. Hitos principales de la historia de Olivenza. Patrimonio Religioso, Militar y Civil de Olivenza. Eventos principales del municipio de Olivenza.
- Calidad en el Turismo.
- Atención al cliente.

Auxiliar Administrativo:

- Concepto de documento, registro y archivo.
- El personal laboral en la administración pública.
- La informática en la Administración pública.
- El municipio. Organización de las Entidades Locales. Órganos de gobierno. Competencias municipales. El Municipio de Olivenza.

Monitor/Deportivo:

- Actividades de mantenimiento físico y mejora de la condición física principalmente en adultos NO ENFOCADA A COMPETICIÓN.
- Elaboración y ejecución de actividades de aprendizaje y desarrollo motor infantil. Psicomotricidad y Multideporte (4-16 años).
- Iniciación Deportiva no enfocada a la competición salvo en programas en edad escolar (JUDEX) y eventos carácter recreativo.
- Actividades físicas de animación deportiva, guía o acompañamiento.
- Primeros auxilios en el Deportes.

Conserjes:

- El personal laboral en la administración pública.
- Órganos de Gobierno de un Ayuntamiento.
- La comunicación y el lenguaje. Tipos y elementos de comunicación.

Auxiliar de Enfermería:

- Cuidados del enfermo encamado. Posición anatómica y alineación corporal. Técnica de higiene del enfermo encamado. Técnica de baño asistido. Cuidados de la boca y ojos del enfermo encamado.
- Necesidades de alimentación durante el envejecimiento. Problemas más frecuentes en relación con una alimentación inadecuada. Ayuda en la alimentación. Sondaje nasogástrico: material y cuidados.
- Sujeción e inmovilización mecánica en el anciano. Material y método. Indicaciones.
- Vías de administración de los medicamentos: oral, rectal y tópica. Precauciones para su administración.
- Caídas en el anciano. Factores de riesgo. Causas. Importancia de los factores ambientales en relación con las caídas. Medidas preventivas.

Asistente en Geriatría:

- Higiene y régimen de vida del anciano residente.
- Limpieza, desinfección y esterilización del material.
- Rehabilitación en geriatría. Conceptos generales. La rehabilitación como tratamiento. Materiales y aparatos.
- El personal cuidador: funciones, responsabilidad y deontología.

Peón Obras Públicas:

- Operaciones básicas albañilería.
- Herramientas y útiles básicos de albañilería.
- Materiales de albañilería.

